

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Interno: 030-2221 2010-09-24

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.

SANTIAGO, 04 OCT 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1943 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A.", aprobado por Res. Ex. N° 744 de fecha 13 de junio 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 2465 de fecha 02 de diciembre de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 40;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 17 de julio de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial Memorandum INPR2009 – 50073 de la Jefa de Área Social de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, donde se pone en conocimiento la situación que afecta a doña **Pilar Monsalve Contreras, C.I. 13.704.774 – 8**, respecto de la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, referido básicamente a las demoras sufridas en el proceso de postulación a la línea programática Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de adquisición de vivienda construida;
- b) Que, posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2009, concurre personalmente a esta Secretaría Ministerial la Sra. Monsalve Contreras, quien interpone su reclamo contra la EGIS **GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.**, señalando que inició los trámites de postulación con esta EGIS siendo postulada en el mes de febrero del año 2009. No obstante lo anterior, refiere que la fase de preparación de la postulación fue realizado por una supuesta asesora de dicha EGIS/PSAT de nombre Raquel Mansilla, la cual habría formulado cobros por estos servicios;
- c) Que frente a este reclamo se solicitó informe a la EGIS/PSAT respecto de la eventual relación que mantendría con la Sra. Mansilla y el estado de la operación de la Sra. Monsalve. Evacuando este informe la EGIS referida señala que no existe relación de ningún tipo con la Sra. Mansilla, pero reconoce que en octubre de 2008 recibió una serie de carpetas correspondientes a clientes de la Sra. Mansilla acordando con ésta última la postulación de las mismas a SERVIU, puesto que ella no podía hacerlo al no tener la calidad de EGIS/PSAT. Señala, además que rehizo todas las carpetas, completando los antecedentes y postulando dichas operaciones cumpliendo con los servicios de asistencia técnica en la forma expuesta en la Res. 533;
- d) Que, asimismo, en esta etapa preliminar se requirió a la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU RM un informe sobre el estado de la operación, señalando dicha repartición que dicha operación se encontraba en etapa de evaluación por parte de los departamentos revisores de las áreas legal, social y técnica;
- e) Que con fecha 02 de diciembre de 2009 esta Secretaría Ministerial dio inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la Egis

Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta letra w) y séptima del Convenio, resolución que fue notificada por carta certificada despachada con fecha 11 de diciembre de 2009;

- f) Que con fecha 21 de diciembre de 2009 la EGIS procede a evacuar sus descargos reiterando la información entregada y adjuntando, además, una declaración jurada emitida por la Sra. Monsalve Contreras, de fecha 16 de diciembre de 2009, autorizada por el Notario Público Guillermo Valenzuela León, suplente de la 51° Notaría de Santiago, en que ésta se desiste del reclamo reiterando que la EGIS cumplió con sus funciones y no cobró por ello;
- g) Que con fecha 13 de enero de 2010 el instructor designado acepta el cargo y designa actuario del procedimiento, abriendo la etapa de instrucción;
- h) Que con fecha 19 de abril de 2010 se citó a declarar a la reclamante para el día 19 de abril de 2010 a las 09:00 horas, a la cual no compareció;
- i) Que ante la falta de colaboración de la propia reclamante, es imposible verificar la existencia de infracciones respecto de la EGIS;
- j) Que pese a no existir ningún indicio de infracciones que se puedan imputar a la EGIS por lo que hemos de entender que los antecedentes de la investigación son insuficientes para acreditar o descartar la existencia de infracciones al Convenio Marco Regional ni a la normativa sectorial, si es menester hacer presente y observar a la EGIS la conducta asumida pues promueve y potencia la existencia de operadores habitacionales en el sistema que no se encuentran sujetos a control alguno por parte del órgano supervisor, lo que da pie a situaciones como aquella que, en este caso, afectó a la Sra. Monsalve Contreras, afectando con ello al sistema de subsidio habitacional, al prestigio de la EGIS y, por sobre todo, al legítimo interés del postulante de acceder a su casa propia;
- k) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 2465 de fecha 02 de diciembre de 2009 seguido respecto de la EGIS "GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.", representada por don Juan Esteban Bruzzone Waidele y por don Sergio Bustos Kaempfer, todos con domicilio en calle Merced N° 22, Oficina 603, comuna de Santiago.
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / FVG / jpm

Distribución:

- EGIS Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., Merced 22, Of. 603, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Pilar Monsalve C., Osmán Pérez Freire, Block 126, Depto. 208, Población Claudio Arrau II, Colina (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia